Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Acapulco de Juárez, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CIF-01-002-2026

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.**
Auditoría número:	2025-C-CIF-01-002-2026.
Título:	Recursos Fiscales.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CIF-01-002-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la inversión física financiada con recursos públicos se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 86.13 por ciento respecto de los Recursos Fiscales recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	113,173,005.86 pesos
Muestra auditada	97,477,096.61 pesos
Representatividad de la muestra	86.13 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Inversión Anual en obras y acciones de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que alineó su planeación en obra pública a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que cuenta con el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

   2025-C-CIF-01-002-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que no acredita que las 15 obras referidas cuentan con el dictamen de factibilidad técnica y con la licencia o el permiso de construcción, y una de ellas con el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que 15 obras cuentan con el dictamen de factibilidad técnica y con la licencia o permiso de construcción, y una de ellas con el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que 15 obras cuentan con el dictamen de factibilidad técnica y con la licencia o permiso de construcción, y una de ellas con el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que no les aplica considerar la normatividad sobre equilibrio ecológico y la protección al ambiente y los efectos sobre el medio ambiente que pudiera causar su ejecución.

5. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que no acredita que tres obras cuentan con la memoria técnica de cálculo, dos con el presupuesto de obra, siete con los planos, seis con el catálogo de conceptos de trabajo y las 15 con los procedimientos de construcción, el programa de ejecución y no cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que tres obras cuentan con las memorias técnicas de cálculo, 15 con los programas de ejecución y que cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que tres obras cuentan con las memorias técnicas de cálculo, 15 con los programas de ejecución y que cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2025, financiados con Recursos Fiscales, toda vez que presentaron el Acta de Cabildo con la que se autoriza el Programa de Inversión Anual de Obras y Acciones con dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

7. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que no acredita que el procedimiento de contratación de las 15 obras referidas se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que el procedimiento de contratación de 12 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que el procedimiento de contratación de 12 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que los contratos de las 15 obras referidas no cumplen con tres requisitos mínimos, además, no presentaron sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no justifica las deficiencias identificadas en los contratos para la ejecución de 15 obras, los cuales no cumplen con tres requisitos mínimos, ni acreditan que cuentan con sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron contratos para la ejecución de 15 obras, los cuales no cumplen con tres requisitos mínimos, además, no presentaron sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

9. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en la inspección física realizada a 12 obras y en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que ejerció un importe de 22,403,916.55 pesos (veintidós millones cuatrocientos tres mil novecientos dieciséis pesos 55/100 M.N.), el cual no está respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, se constató que una obra presenta conceptos de trabajo ejecutados que no cuentan con la documentación comprobatoria y diversos conceptos de trabajo no ejecutados, y en siete obras se determinaron deficiencias en sus planos, además, de cuatro obras no presentó la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fueron ejecutadas y de una la servidumbre de paso, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 11,423,349.05 pesos (once millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), toda vez que presentaron diversa documentación; quedando subsistente el importe de 10,980,567.50 pesos (diez millones novecientos ochenta mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.) correspondiente a cuatro obras las cuales no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, una obra presenta conceptos de trabajo ejecutados que no cuentan

con la documentación comprobatoria y diversos conceptos de trabajo no ejecutados y no presentaron de una obra la servidumbre de paso, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 10,980,567.50 pesos (diez millones novecientos ochenta mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que fue ejercido en cuatro obras, que no están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, una obra presenta conceptos de trabajo ejecutados que no cuentan con la documentación comprobatoria y diversos conceptos de trabajo no ejecutados y no presentaron de una obra la servidumbre de paso, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

10. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que de las 15 obras referidas, no presentó la documentación que acredite que cuentan con la garantía de cumplimiento del contrato y con la de defectos y vicios ocultos, y de siete con la garantía de anticipo; asimismo, no acredita que en las 15 obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que una obra cuenta con las garantías de cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos, asimismo, no acredita que la supervisión de las 15 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que una obra cuenta con las garantías de cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos, asimismo, no acreditan que la supervisión de las 15 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en los expedientes unitarios de las 15 obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con Recursos Fiscales, que no acredita que tres obras cuentan con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, dos con el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales y con el acta de entrega-recepción del Contratista al Ayuntamiento y seis con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que una obra cuenta con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, y seis con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-C-CIF-01-002-2026/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que una obra cuenta con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, y el acta de entrega

recepción del contratista al Ayuntamiento y seis con la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Dra. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
Ing. Héctor Contreras Rodríguez. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CIF-01-002-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número OP/AF/EA/199/2026, con número de gestión 076930, recibido con fecha 21 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO